Anzoátegui, 28 de octubre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prórroga III Convenio Solidario No.**3610** de 2023

CRISTIAN MAURICIO MORA GUZMAN, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA** con relación al Convenio Solidario No. **3610 de 2023,** me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. JUSTIFICACIONES

- Que el día **28 de Septiembre del 2023** el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA**, suscribimos el Convenio Solidario No. **3610 de 2023**, el cual tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA BETULIA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".**

- Que, atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Cuarta, se hace necesario prorrogar el término de ejecución de este.

- En virtud de que, actualmente las junta se encuentra en fase de terminación y entrega de obra, y lo procedente es la suscripción del acta de recibo definitivo para lo que se requiere la consolidación y conciliación de los documentos para la liquidación respectiva del convenio solidario, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución.

- En atención a que a la fecha se superaron las circunstancias que dieron origen a la prórroga 2, se procederá a dar inicio a la ejecución de este y es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el Convenio Solidario No. **3610-2023** hasta el **15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Atentamente,

Cristian Mora

CRISTIAN MAURICIO MORA GUZMAN
R. Legal Vereda Betulia

JELEN JOHANNA MARULANDA
R. Legal CYCOV S.A.S

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 28 | 10 | 2024
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** **X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **TOLIMA**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. **3610 DE 2023**
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA NIT. 809.001.673-6**
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA, DEL MUNICIPIO ANZOATEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **4360 DE 2023**
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES SAS - CYCOV S.A.S**

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: **26/12/2023**
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	17/01/2024	17/01/2024	18/05/2024
2	25/07/2024	17/08/2024	30/10/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/12/2023	29/12/2023	15/01/2024	15/01/2024
2		08/02/2024	08/02/2024	10/03/2024	04/03/2024
3		16/05/2024	17/05/2024	30/06/2024	19/03/2024
4		05/07/2024	05/07/2024	17/07/2024	18/07/2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: **30/10/2024**
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: **$ 199.767.641,00** **50% EN SMMLV:** 86,11
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Convenio Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.R.			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: **$ 199.767.641,00**
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita del **28 de Octubre de 2024** el Organismo de Acción Comunal **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA** solicita ampliar el plazo contractual del Convenio No. 3610 de 2023 por un termino adicional **HASTA EL 15 NOVIEMBRE DE 2024.**

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 28 | 10 | 2024
(Día / Mes / Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA** deberá desarrollar las actividades previstas en el presupuesto en la tramo vial **(BETULIA – ENTRADA SANTA ROSA)**; de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
Valor Inicial Convenio	$ 199.767.641	$ -	$ -	$ 199.767.641
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				**$ 199.767.641**

AVANCE FÍSICO CONVENIO

Hasta el mes de **SEPTIEMBRE** (mes anterior a la presente solicitud) **2024** (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 85,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 96,00%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor desembolso otorgado: **$ 198.767.641,00**

Valor Girado a: **SEPTIEMBRE** (mes) **2024** (año) **$ 198.767.641,00**

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Una vez revisados los argumentos de la solicitud de prorroga del convenio **No. 3610 de 2023** suscrito con el organismo de Acción Comunal **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA** con fecha de terminación del 30 **de Octubre de 2024**, se considera viable ampliar el plazo para dar cumplimiento integral al objeto contractual y las actividades convenidas en el marco del convenio suscrito **HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

En virtud de que, actualmente las junta se encuentra en fase de terminación y entrega de obra, y lo procedente es la suscripción del acta de recibo definitivo para lo que se requiere la consolidación y conciliación de los documentos para la liquidación respectiva del convenio solidario, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución.es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el Convenio Solidario No. 3610 de 2023 hasta el 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por los anteriores motivos, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**, para el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el beneficio de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	28	10	2024
	(Día / Mes / Año)		

JURIDICA

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio No. 3610 de 2023; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio presentado el 28 de Octubre de 2024 por parte del Organismo de Acción Comunal JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA

Firma

Nombre: **CRISTIAN MAURICIO MORA GUZMAN**
Representante Legal Organismo de Acción Comunal
Contratista

Firma

Nombre: **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**
Representante legal Interventoria
Matrícula Profesional No. N/A

Firma TORRES SANABRIA JUAN DAVID
Firmado digitalmente por TORRES SANABRIA JUAN DAVID
Fecha: 2024.10.30 12:49:23 -05'00'

Nombre: **JUAN DAVID TORRES SANABRIA**
Director Territorial (E)
Matrícula Profesional No.: 17202-112793CLD
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento

Firma

Nombre: **Guisell Pauline Mengual Hernández**
Abogada Dirección Territorial

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3610 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO 003 DE 2024

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA, DEL MUNICIPIO ANZOATEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS NIT. 800.215.807-2 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA NIT. 809.001.673-6

Entre los suscritos, **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.291 expedida en Armero, en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE TOLIMA (E)**, encargado mediante Resolución No. 3384 de 01 de Agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CRISTIAN MAURICIO MORA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.844.023 de Anzoátegui en su calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA DEL MUNICIPIO ANZOÁTEGUI - TOLIMA** quien para efectos del presente documento se denominará el "**OAC**", quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Solidario número **3610** de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **OAC** solicitó mediante oficio de fecha 28 de Octubre de 2024 prórroga al convenio solidario número **3610** de 2023

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Prórroga de fecha 25 de Julio de 2024 suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal del **OAC**, el Interventor y la Abogada de la Territorial.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Solidario Número **3610** de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Solidario número **3610** de 2023, por un plazo **HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del **OAC** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **OAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – El **OAC** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Vo Bo Minuta: Guisell Pauline Mengual Hernández - Contratista - DT TOLIMA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256897502

PIB
17:06:37

Bogotá DC, 25 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BETULIA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI identificado(a) con NIT número 8090016736:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256896364

PIB
16:52:29

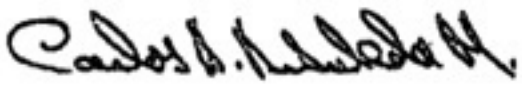
Bogotá DC, 25 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN MAURICIO MORA GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5844023:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de octubre de 2024, a las 17:01:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	809001673
Código de Verificación	809001673241025170149

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de octubre de 2024, a las 17:00:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5844023
Código de Verificación	5844023241025170021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/10/2024 05:10:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5844023 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104085370** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:26:36 PM horas del 25/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **5844023**
Apellidos y Nombres: **MORA GUZMAN CRISTIAN MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5844023 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/10/2024 03:58 PM

Código Verificación: **1KXFH2RS3D**

Válida hasta: **23/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.844.023**

MORA GUZMAN

APELLIDOS

CRISTIAN MAURICIO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1980**

ANZOATEGUI
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-MAY-1998 ANZOATEGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00212257-M-0005844023-20100202 **00205**46320A 1 1300613212

RESOLUCION No.1531

(20 DE ENERO DE 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE UNA JUNTA DE ACCION COMUNAL

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTIPULADAS EN LA LEY 1126 DE 2021 Y EL DECRETO DEPARTAMENTAL 236 DE 1995, Y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Acción Comunal del(a) **VEREDA BETULIA** del Municipio de **ANZOATEGUI – TOLIMA,** goza de Personería Jurídica No. **823** del **8 de Noviembre de 1968.**

Que la mencionada Junta de Acción Comunal solicita la inscripción de dignatarios, para lo cual allega; convocatoria, acta, y listado de asistencia de elección del Tribunal de Garantías y convocatoria, acta, planchas presentadas y listado de asistencia de dignatarios electos el 28 de noviembre de 2021.

Que realizada la revisión jurídica correspondiente, se concluye que los citados documentos se ajustan a la **ley 1126 de 2021,** y a los estatutos que la rigen y por tanto procede el reconocimiento solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del (la) Señor(a), **CRISTIAN MAURICIO MORA GUZMAN** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**5.844.023**, como representante Legal y Presidente de la de Acción Comunal **de la VEREDA BETULIA** del Municipio **ANZOATEGUI – TOLIMA** y a los demás dignatarios para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero de 2022 al 30 Junio de 2026.

JUNTA DIRECTIVA.

CARGO	*NOMBRE DEL DIGNATARIO*	*No. CEDULA*
VICEPRESIDENTE (A)	ADRIAN DOCTOR ESCOBAR	1.110.089.330
TESORERO (A)	CARLOS ALBERTO ERAZO JARAMILLO	5.843.979
SECRETARIO (A)	NOHEMI BERNAL ALVARADO	1.110.086.803

COMISIONES DE TRABAJO

CARGO	*NOMBRE DEL DIGNATARIO*	*No. CEDULA*
COMISION DE OBRAS	CARLOS VALENCIA	2.245.296
COMISION DE CULTURA Y DEPORTES	YORDAN ANDRES GARCIA RODRIGUEZ	1.110.088.672
COMISION DE SALUD	LISETH LASERNA	1.110.088.715
COMISION DE PLANEACION PARTICIPATIVA	YOLANDA RODRIGUEZ	32.588.456
COMISION DE JUVENTUDES	JHONATAN SALAS	1.006.007.972
COMISION DE ASUNTOS POLITICOS	DANIEL ESPINOSA	5.842.310

COMISION DE ASUNTOS FEMENINOS	ANGIE MONSALVE	1.110.089.427
COMISION AMBIENTAL	JOSE GORDILLO	5.843.291
COMISION DE CAPACITACION	MARIA YANED VIUCHE AGUILAR	52.838.874

FISCALIA

CARGO	*NOMBRE DEL DIGNATARIO*	*No. CEDULA*
FISCAL PRINCIPAL	NEISON AUGUSTO CORTES	1.110.087.490
FISCAL SUPLENTE	MERINYEN DUARTE	1.110.087.315

COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

NOMBRE DEL DIGNATARIO	*No. CEDULA*
ADRIANA MORENO VALENCIA	1.110.087.315
FABIAN MORENO	1.110.086.877
ZORAIDA MENDOZA	1.010.088.293

COMISION EMPRESARIAL

NOMBRE DEL DIGNATARIO	*No. CEDULA*
DIANA LILIANA MELO	38.144.122
GERMAN HERNANDEZ	93.287.325
HERMINSO VIÑEZ	111008604
CRISTIAN DAVID GAMBOA	1.013.097.839

DELEGADOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL

NOMBRE DEL DIGNATARIO	*No. CEDULA*
JAVIER GAMBOA	5.843.635
AIDA SOLER	23.756.130
ANGELICA CONDE	28.551.825

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta resolución al presidente de la Junta de Acción Comunal **VEREDA BETULIA**; si no pudiese hacer en forma personal, notifíquese por edicto que será fijado en lugar público de esta Secretaria conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y s.s del CPACA.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría del Interior y el de apelación para ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario del Interior

MARLENE ROZO INFANTE
Directora para la Democracia la Participación